



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0049/2016
La Paz, 30 de junio de 2016

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0222/2016 de 31 de mayo de 2016.
 Informe Técnico DAFUAD 0224/2016 de 01 de junio de 2016.
 Informe Técnico DAFUAD 0226/2016 de 02 de junio de 2016.
 Informe Legal DJ-ULGA 0048/2016 de 02 de junio de 2016.
 Instructivo DE N° 0025/2016 de 02 de junio de 2016.
 Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0044/2016 de 03 de junio de 2016.
 Informe UT 0060/2016 de 10 de junio de 2016.
 Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0250/2016 de 10 de junio de 2016.
 Informe de Avalúo Técnico de Inmueble de 24 de junio de 2016.
 Informe de Avalúo Legal de 29 de junio de 2016.
 Nota ANH 6343 DE 0320/2016 de 24 de junio de 2016.
 Nota Interna DAFUAD 1977/2016, de 24 de junio de 2016
 Nota Interna NI-DJ- 1722/2016 de 30 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: *"La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."*

Que, el señalado Artículo 21 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 05 de diciembre de 2007 con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado".*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0049/2016

La Paz, 30 de junio de 2016

ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS señala: "La MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS manifiesta: "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2016.

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que en su artículo 16 establece: "Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".

Que, el artículo 17 del señalado RE-SABS dispone: "Procesos de Contratación por Excepción.- El Proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015, señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, estableciendo que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0044/2016, de 03 de junio de 2016, se autoriza la contratación por Excepción de la "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°007/2016.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0049/2016
La Paz, 30 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0222/2016, de 31 de mayo de 2016, justifica: "La ANH requiere disminuir el gasto por pago de alquileres de oficinas, parqueos y bauleras, así como ampliar la posesión en el bloque de oficinas del Edificio Administrativo, para lograr mayor seguridad de los servidores públicos y la entidad en sí. Existe el presupuesto necesario de acuerdo a Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0129/2016, de 27 de mayo de 2016, que autoriza ajuste y modificación del POA. El precio para la adquisición del inmueble será definido por el Avalúo Técnico que será gestionado conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción), Inciso t), incluido por el Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0956".

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0224/2016, de 01 de junio de 2016, concluye: "Por lo manifestado en el Informe Técnico DAFUAD 0222/2016, de 31 de mayo de 2016, la ANH eroga un gasto considerable por pago de alquileres de oficinas, depósitos y parqueos, ambientes que son requeridos para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos. La necesidad de espacios para ampliar la infraestructura propia de la ANH, es preponderante, así como la urgencia de contar con la seguridad suficiente en los accesos al Edificio Csapek, por lo que se debe adquirir la mayor parte, sino todas las oficinas del referido edificio. Se determinó el precio referencial considerando datos históricos, ofertas y adquisiciones recientes, siendo el mismo de USD172.235,82 (Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco 82/100 Dólares Estadounidenses), equivalentes a Bs1.198.761,35 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno 35/100 Bolivianos), con tipo de cambio de Bs6,96 por USD1,00, para la "Adquisición de inmueble para oficinas en la ciudad de La Paz". A través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0129/2016, de 27 de mayo de 2016, se autoriza el ajuste y modificación del POA, por lo que se cuenta con el presupuesto total de Bs4.700.000,00 (Cuatro Millones Setecientos Mil 00/100 Bolivianos) para la adquisición de inmuebles. Se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes al inmueble que requiere la ANH para su adquisición".

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0226/2016, de 02 de junio de 2016, manifiesta en sus conclusiones:

1. La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para dar cumplimiento a sus competencias y los objetivos planteados en la presente gestión, así como los trazados a mediano plazo, necesita adquirir un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz, para proporcionar infraestructura a las dependencias de la Oficina Central, por lo que ha gestionado para el POA 2016 de la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición de inmuebles para oficinas.
2. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0129/2016, de 27 de mayo de 2016, aprueba el ajuste y modificación del POA, considerando el presupuesto necesario para adquirir inmuebles para oficinas.
3. La Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0409/2016, de 01 de junio de 2016, muestra que se cuenta con saldo presupuestario para adquisición de inmuebles para oficinas.
4. El certificado N° SNPE/DBRAE/1758/2016, de 01 de junio de 2016, del SENAPE señala que no cuenta con un inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH.
5. La ANH cuenta con las especificaciones técnicas necesarias y el presupuesto suficiente para la "Adquisición de inmueble para oficinas en la ciudad de La Paz", para expandir la provisión de oficinas en propiedad de la entidad, preferentemente en el edificio Csapek, donde cuenta con oficinas propias.
6. Se cuenta con el precio referencial para la adquisición de un inmueble con las características requeridas en las especificaciones técnicas, por un monto aproximado de Bs1.198.761,35 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno 35/100 Bolivianos), de acuerdo al Informe Técnico DAFUAD 0224/2016, de 01 de junio de 2016.
7. Finalmente, se requiere iniciar el proceso de contratación por excepción para la "Adquisición de inmueble para oficinas en la ciudad de La Paz", en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Artículo 65, inciso t), el RE-SABS aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, de 26 de mayo de 2015 y el Manual de Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015, de 14 de agosto de 2015".

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 y Decreto Supremo N° 0283 de

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0049/2016

La Paz, 30 de junio de 2016

2 de septiembre de 2009, el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, a solicitud de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha emitido el Certificado No. SNPE/DBRAE/1758/2016, de 01 de junio de 2016, mediante el cual el SENAPE certifica la inexistencia de un inmueble en la ciudad de La Paz, con las características requeridas por la ANH.

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0409/2016, de 01 de junio de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del responsable de presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs1.198.761,35.- (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Setecientos Sesenta y Uno 35/100 Bolivianos) se encuentra apropiado en la partida de gasto 41100 "Edificios", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0048/2016 de 02 de junio de 2016 concluye: "Por lo expuesto y fundamentado en el Informe Técnico DAFUAD 0222/2016, de 31 de mayo de 2016, Informe Técnico DAFUAD 0224/2016, de 01 de junio de 2016, Informe Técnico DAFUAD 0226/2016, de 02 de junio de 2016, se concluye que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al presente caso de análisis (NB-SABS, D.S. 0956, D.S. 27327, D.S. 29364, D.S. 0283) y siendo que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz, es jurídicamente posible. Por lo anterior, se recomienda aprobar el presente Informe Legal y se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, respecto al avalúo técnico y legal del inmueble a adquirir y a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sub Sistema de Contratación de Bienes y Servicios, a objeto de consolidar la adquisición del inmueble requerido".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Instructivo DE N° 0025/2016 de 02 de junio de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emite el procedimiento para el proceso de contratación por Excepción para la "Adquisición de Inmueble para Oficinas en la Ciudad de La Paz", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°007/2016.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0044/2016, de 03 de junio de 2016, se autoriza la contratación por Excepción de la "Adquisición de Inmueble para Oficinas en la Ciudad de La Paz", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°007/2016.

Que, en cumplimiento al Procedimiento emitido mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0044/2016, de 03 de junio de 2016, la Convocatoria fue publicada el día domingo 05 de junio de 2016 en los matutinos La Razón y Cambio; estando disponibles las Especificaciones Técnicas, en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para conocimiento de los potenciales proponentes.

Que, mediante Memorándum DE 0125/2016, de 08 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva, designa como integrantes de la Comisión de Análisis de Propuestas a la Dra. Sandra Leytón Vela como Representantes de la MAE, Lic. Fernando Álvarez Callisaya, Arq. Eduardo Marcelo Irigoyen Cossio, Lic. René Aduviri Plata como Representantes de la Unidad Solicitante – DAF, Lic. Álvaro Durán Sánchez como Representante de la Unidad Administrativa – DAF y Dra. Ana Balderrama Sandoval, como Representante de la Unidad Jurídica – DJ, para el proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°007/2016 **"ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**.

Que, mediante Memorándum DESP 0126/2016, de 08 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva, designa a Adrian Santiago Aruni Humerez, como veedor de la Unidad de Transparencia, para el proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°007/2016 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**.

Que, de acuerdo a la fecha establecida en la Convocatoria a Presentación de Propuestas, hasta horas 10:00 del día viernes 10 de junio de 2016, según el Acta de registro correspondiente, se recepciona un (1) propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTES	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
María Inés Pérez de Castaños – Jesús Arturo Castaños Ichazo	06/06/2016	12:30

Que, en fecha 10 de junio de 2016, el Veedor de la Unidad de Transparencia emite Informe UT 0060/2016, concluyendo: "El Acto de Apertura de Propuesta del Proceso de Contratación por Excepción

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0049/2016

La Paz, 30 de junio de 2016

ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°007/2016, se desarrolla con normalidad y en el marco de la normativa legal vigente. Por otra parte, y para fines consiguientes de Ley, se establece que todo servidor público es responsable del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, según el Artículo 28 de la Ley N° 1178. En observancia a los artículos 14 y 28 de la citada Ley, la Unidad de Transparencia, limita su actuación como veedor del referido proceso de contratación, siendo por tanto, de exclusiva responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, del estado de los actuados administrativos de cuyo procedimiento están a cargo y también de sus consiguientes efectos".

Que, en fecha 10 de junio de 2016, la Comisión de Análisis de Propuestas emite el Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0250/2016, dirigido al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que establece, concluye y recomienda que la propuesta de María Inés Pérez de Castaños – Jesús Arturo Castaños Ichazo, **cumple** con todos los requisitos solicitados. Asimismo, recomienda realizar el Avalúo Técnico y Avalúo Legal del Proceso de Contratación de referencia, sobre el bien inmueble ofertado.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0044/2016 de 03 de junio de 2016, fueron contratados los profesionales para efectuar el Avalúo Técnico y el Avalúo Legal del inmueble, los mismos que establecen la factibilidad para adquirirlo y recomiendan continuar con el proceso de compra venta del mismo.

Que, el Informe Avalúo Técnico de Inmueble de 24 de junio de 2016 determinó el valor del inmueble ofertado por el Sr. Jesús Arturo Castaños Ichazo en Bs1.328.084,85.- (Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Ochenta y Cuatro 85/100 Bolivianos).

Que, el Informe de Avalúo Legal recomienda: "que previo a concretar la transferencia de la OFICINA, BAULERAS y PARQUEO ofertados a la A.N.H, los señores: JESÚS ARTURO CASTAÑOS ICHAZO y MARÍA INÉS PEREZ DE CASTAÑOS, deberán suscribir la correspondiente minuta de cancelación de usufructo y después de protocolizarla, presentarla a la Oficina de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, para cancelar y dejar sin efecto el usufructo que pesa sobre la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0049696. Asimismo y después de haberse presentado a Derechos Reales, el Testimonio de cancelación de usufructo, se proceda con la adquisición de la OFICINA, BAULERAS y PARQUEO, ofertados a la ANH, por cuanto se tendría por cumplido con el ordenamiento legal vigente, bajo lo estipulado por el Código Civil, y la Ley de Inscripción de Derechos Reales. Por otro lado y al existir diferencia entre la superficie registrada en la Matrícula de Folio Real y la consignada en los Certificados de Registro Catastral correspondientes a la baulera y el parqueo, se recomienda que de manera conjunta a la trasferencia o de manera posterior, los ofertantes o en su caso la A.N.H., realicen el trámite para añadir y complementar en la Matrícula de Folio Real, la superficie de la Baulera y el Parqueo ofertados a la A.N.H".

Que, mediante Nota DAFUAD 1977/2016 de 24 de junio de 2016 y Nota Interna NI-DJ- 1722/2016, de 30 de junio de 2016, se remiten los Informes de Avalúo Técnico y Legal al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para su aprobación.

Que, a través de Nota ANH 6343 DE 0320/2016 de 24 de junio de 2016, la ANH confirma a los Señores Jesús Arturo Castaños Ichazo y María Inés Pérez de Castaños, la adquisición de los Inmuebles ofertados.

Que, a través de proveído de 30 de junio de 2016, el Director Ejecutivo a.i., instruye continuar con el proceso con la emisión de la Resolución de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designa al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el Proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°007/2016** "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ", a los Señores María

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0049/2016

La Paz, 30 de junio de 2016

Inés Pérez de Castaños y Jesús Arturo Castaños Ichazo Representante Legal de los Propietarios, de los bienes inmuebles Oficina A-2do. Piso, Parqueo N° 21 2do. Sótano, Baulera N° 36 1er. Sótano, ubicados en Av. 20 de Octubre y Calle Romencin Campos N° 1822, Zona: Kantutani, Edif. Csapek – de la ciudad de La Paz, en virtud del testimonio Poder N° 1179/2009, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 007, Notario Dra. Silvia Noya Laguna, por el monto de **Bs1.183.200.- (Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, en el marco del Procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0044/2016 de 03 de junio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MATRÍCULA	UBICACIÓN	SUPERFICIE PRIVADA (m2)	SUPERFICIE COMUN (m2)	SUPERFICIE FIP
1	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina A-2do. Piso. - Parqueo N° 21 2do. Sótano. - Baulera N° 36 1er. Sótano. 	2010990049696	Av. 20 de Octubre y Calle Romecin Campos N° 1822, Zona: Kantutani	106.90	29.76	141.06

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente adjudicado, a efectos de la presentación de los siguientes documentos para la elaboración del Contrato en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, dejando establecido que los Documentos que respaldan la propiedad de los inmuebles forman parte de los antecedentes del proceso de contratación (Avalúo Legal):

1. Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado de ambos representantes legales.
 2. Certificado RUPE de ambos representantes legales.
 3. Carta de aceptación de retención del siete por ciento (7%) del monto total como garantía de cumplimiento de contrato.
 4. Fotocopias simples de las Cédulas de Identidad de ambos representantes legales.
 5. Certificado Original de Matrimonio de los Cónyuges para ser presentados en las oficinas de Derechos Reales.
 6. Documento Original de la Escritura Pública de propiedad del bien inmueble ofertado.
 7. Formularios Originales de Pago de Impuestos de los últimos 5 años.
 8. Antecedentes documentales del bien inmueble adjudicado.

TERCERO.- Autorizar la remisión de la información de la presente contratación a la Contraloría General del Estado y su registro en el SICOES, conforme establece el Artículo 66.- del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), una vez concluido el proceso.

CUARTO.- La Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RECIBI CONFORME

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

His ~~absent~~
recidiv copione